

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 130 - 2015-UNTRM-CU.

Chachapoyas, 13 MAY 2015

VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 11 de mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Informe N° 048-2015-UNTRM-DGA/DPP/SDR, de fecha 08 de mayo del 2015, la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales y la Sub Dirección de Racionalización, remiten al Señor Rector, la propuesta de Directiva Normas y Procedimientos para el Tránsito y Seguridad Vial en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, la Directiva Normas y Procedimientos para el Tránsito y Seguridad Vial en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene por finalidad lograr que la transitabilidad y la seguridad vial en la ciudad universitaria, se realice en forma planificada, organizada y controlada a fin de mantener la tranquilidad y seguridad de la comunidad universitaria y como objetivo establecer las normas y procedimientos que regulan el uso de las vías dentro de la ciudad universitaria, aplicables a los desplazamientos de personas y vehículos dentro del campus universitario de la UNTRM;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 11 de mayo del 2015, luego de las deliberaciones correspondientes, aprobó la Directiva N° 008- 2015-UNTRM-DGA – Normas y Procedimientos para el Tránsito y Seguridad Vial en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

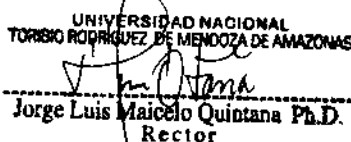
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 008-2015-UNTRM-DGA – Normas y Procedimientos para el Tránsito y Seguridad Vial en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en catorce (14) folios hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Directiva, entre en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

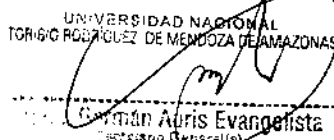
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Germán Áuris Evangelista
Secretario General(a)

DIRECTIVA N° 008-2015-UNTRM-DGA

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNTRM

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad lograr que la transitabilidad y la seguridad vial dentro de la Ciudad Universitaria, se realice en forma planificada, organizada y controlada a fin de mantener la tranquilidad y seguridad de la comunidad Universitaria.

II. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos que regulan el uso de las vías dentro de la Ciudad Universitaria, aplicables a los desplazamientos de personas y vehículos dentro del Campus Universitario de la UNTRM.

III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos que laboren o presten servicios a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas bajo cualquier modalidad laboral o contractual, así como también a alumnos y personas externas autorizadas para ingresar con vehículos motorizados al Campus Universitario.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Estatutaria n° 001-2014-UNTRM/AE, Estatuto de la UNTRM.
- Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, Estatuto Universitario.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1. La Dirección General de Administración, así como la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, áreas orgánicas con sus respectivas dependencias, son las encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente directiva.



- 5.2. Las personas que tienen la función de conducir vehículos así como los peatones que se encuentran dentro de la Ciudad Universitaria, son los responsables de la aplicación y eficiente cumplimiento de la presente directiva, bajo responsabilidad, administrativa, civil o penal.

VI. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

6.1. Accidente

Evento que cause daño a personas o bienes, que se produce como consecuencia directa de la circulación de vehículos.

6.2. Acera

Parte de la vía, destinada al uso de peatones (vereda).

6.3. Adelantar

Maniobra mediante la cual un vehículo se sitúa delante de otro que lo antecede, utilizando el carril de la izquierda a su posición, salvo excepciones.

6.4. Área de Estacionamiento

Lugar destinado para el estacionamiento de vehículos.

6.5. Calzada

Parte de la vía, destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de peatones y animales.

6.6. Conductor

Persona habilitada para conducir un vehículo por una vía.

6.7. Estacionar

Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

6.8. Exceso de velocidad

Velocidad superior a la establecida en la norma o en la señalización de la vía.

6.9. Infracción

Es la trasgresión por acción u omisión a la regulación del tránsito a la norma que la establece.

6.10. Licencia de conducir

Documento otorgado por la Autoridad competente, a una persona autorizándola para conducir un tipo de vehículo.

6.11. Peatón

Persona que transita por la vía pública a pie o ayudado por un medio mecánico no considerado en la clasificación vehicular.

6.12. Señal de tránsito

Dispositivo, signo o demarcación, colocado por la Autoridad competente con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

6.13. Tránsito

Conjunto de desplazamientos de personas y vehículos por la vías terrestres de uso público (Circulación).

6.14. Usuario

Se denomina usuario a peatones y a los conductores de todo tipo de vehículos, como bicicletas, motocicletas, camionetas, camiones, etc.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Los vehículos autorizados a ingresar a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, son los siguientes:

- Vehículos oficiales de la Institución, los cuales deben estar debidamente identificados.
- Vehículos de estudiantes y personal que labora en la UNTRM, que tengan permiso de estacionamiento vigente.
- Vehículos de visitantes, entidades gubernamentales, misiones diplomáticas y organismos privados en gestiones oficiales, previa identificación.
- Vehículos de empresas o individuos que tengan relaciones comerciales o de trabajo con la UNTRM o sus concesionarios, previa identificación.



7.2. Todas las unidades móviles que ingresen a la Ciudad Universitaria sin excepción serán revisados por el personal de servicio de vigilancia al ingreso y salida de la Ciudad Universitaria, considerando maleteras, tolva e interior del vehículo y serán anotadas en el cuaderno de registro de ingreso-salida de los vehículos móviles de la UNTRM, indicando en ella la hora de ingreso y salida.



7.3. El horario establecido para el ingreso - salida de vehículos del personal docente, administrativo, estudiantes y público en general a la ciudad Universitaria es de lunes a viernes de 6 a 20 horas. Todo ingreso fuera del horario señalado, particularmente los sábados, domingos o feriados deberá ser autorizado por la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales y dado a conocer por ella al servicio de vigilancia.



7.4. La circulación vial sobrepasando los 15 km/h, constituye riesgo muy grave, atentando contra la vida, el cuerpo y la salud, de la población que transitan en el Campus Universitario.



7.5. Los conductores son responsables de la conducción y debe realizarla con garantías de seguridad para sí mismo y para los demás usuarios, debiendo abstenerse de conducir si su estado físico y psíquico no es el más adecuado.



7.6. La seguridad y fluidez de la circulación en la UNTRM dependen de todos y cada uno de los usuarios. Por ello es necesaria la colaboración entre todos los usuarios de la vía, respetando a los demás y circulando de manera ordenada.



7.7. Es responsabilidad del conductor del vehículo que ingrese al Campus Universitario cumplir con las exigencias y requisitos que permitan un perfecto funcionamiento y estar provistos de sistemas y accesorios de seguridad.

- 7.8. Para hacer uso del ingreso y del estacionamiento dentro del Campus Universitario, el alumno deberá tener vigente el carné y/o Documento Nacional de Identidad, así mismo para otorgar el permiso correspondiente el conductor de la unidad móvil deberá presentar como requisito indispensable la licencia de conducir actualizada.
- 7.9. Dentro del Campus Universitario, un sitio de estacionamiento no garantiza y no implica responsabilidad alguna por parte de la UNTRM, por el cuidado, o la protección del vehículo, o de la propiedad dejada en el mismo.
- 7.10. Todo conductor debe obedecer y cumplir lo dispuesto en: Rótulos, signos o señales de tránsito y los límites de velocidad dentro de la Ciudad Universitaria, siendo responsable de todo daño que ocasione con el mismo.
- 7.11. La seguridad en la conducción dentro del Campus Universitario depende principalmente de una correcta armonización de los factores que participan en la circulación: El hombre como conductor, peatón, el vehículo, la vía y su entorno.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. DE LOS USUARIOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

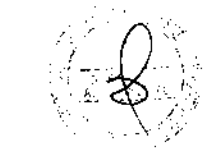
8.1.1. Del Conductor y su Comportamiento

8.1.1.1. El conductor que ingresa al Campus Universitario tiene la máxima responsabilidad en la seguridad de la conducción y en la prevención de accidentes de circulación, pues debe:

- ✓ Circular de acuerdo con las normas y señales de comportamiento que regulan el tránsito.
- ✓ Prever el comportamiento incorrecto de los demás usuarios con el fin de evitar accidentes.
- ✓ Mantener su vehículo y sus elementos esenciales en perfecto estado, para poder responder con seguridad a las exigencias que le impongan las distintas situaciones del tránsito.

8.1.1.2. Todo conductor y usuario de la vía dentro de la UNTRM debe comportarse de modo que:

- No ponga en peligro a ninguna persona.
- No cause daños a personas o bienes.
- No cause molestias a otros usuarios.
- No entorpezca indebidamente la circulación.

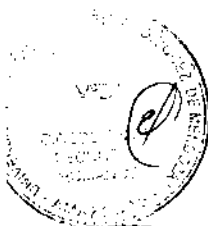


- 8.1.1.3. El conductor debe utilizar siempre el cinturón de seguridad, durante la marcha del vehículo que conduce.
- 8.1.1.4. El conductor de cualquier vehículo, debe tener cuidado y consideración con los peatones y con los vehículos que transitan dentro de la Ciudad Universitaria.
- 8.1.1.5. Los conductores que transitan dentro del Campus Universitario no deben hacer señas a los peatones para que crucen la calzada, con el fin de no producir confusiones que pueden dar lugar a situaciones de peligro si los demás conductores no se han dado cuenta de ello.
- 8.1.1.6. Al momento de ubicarse en las zonas de estacionamiento es necesario que el conductor ponga el freno de estacionamiento o de mano el cual va a coadyuvar a mantener el vehículo totalmente inmovilizado.
- 8.1.1.7. Los conductores que se dispongan a salir de la Ciudad Universitaria deben comprobar el sentirse cómodo antes de poner el motor en marcha. Es necesario regular el asiento, los espejos retrovisores y el cinturón de seguridad.

8.1.2. De los Peatones y su Comportamiento

- Los peatones que se encuentran dentro del Campus Universitario deben obligatoriamente transitar por la acera.
- En ningún caso deberán cruzar la calzada, saliendo desde los vehículos estacionados, que le impiden ver claramente el tránsito vehicular.
- Mirar a la derecha y a la izquierda, antes de cruzar la calzada.
- Está prohibido circular libremente por las calzadas destinadas al tránsito vehicular.
- Tener cuidado de no bajar a la calzada para detener a un vehículo en marcha, con el fin de solicitar su atención.
- Para subir o bajar de los vehículos, los peatones deben hacerlo teniendo precaución con el tránsito de vehículos menores y bicicletas.

8.1.3. De los Conductores de Bicicletas y Motocicletas



- Los conductores de bicicletas y motocicletas tienen las mismas obligaciones que los conductores de vehículos mayores.
- Deben utilizar un casco de protección, tanto los conductores y pasajeros.
- Los conductores de bicicletas y motocicletas deben circular, por la parte derecha de la calzada, lo más próximo al borde de la calzada.
- Las motocicletas no pueden ser ocupadas por más de dos personas.
- Las bicicletas no pueden ser ocupados por más de una persona.

8.1.4. De los Conductores de Vehículos de Grandes Dimensiones

Los conductores que transiten dentro de la Ciudad Universitaria con vehículos de grandes dimensiones debe tomar precauciones especiales como:

- ✓ No acercarse demasiado a los peatones para no reducir el ángulo de visión dificultando sensiblemente la visibilidad hacia delante, al ocupar gran parte de la calzada.
- ✓ Se debe tener en cuenta que precisan más espacio para realizar las maniobras.
- ✓ No exceder el tonelaje máximo de 15 toneladas (vehículo más carga).
- ✓ El ingreso para los vehículos mayores será exclusivamente por la puerta 02.

8.2. DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSITAN DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

8.2.1. Alumbrado

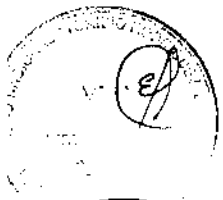
Una conducción segura requiere ver la vía y demás circunstancias del tránsito, así como ser vistos por los demás usuarios de la vía y advertirles de la intención de realizar determinadas maniobras. Por razones de seguridad es obligatorio contar con un buen sistema de alumbrado.

8.2.2. Equipamiento Mínimo Obligatorio para Circular

Para permitir el movimiento y control de los vehículos que ingresan al Campus Universitario, los vehículos tienen que contar con adecuados sistemas que cumplen funciones diferentes haciendo que su desplazamiento sea seguro y sus movimientos fáciles de operar en cualquier circunstancia.

8.2.3. Advertencias Ópticas

El conductor que transite dentro de la Ciudad Universitaria debe advertir mediante señales ópticas toda maniobra que implique un



desplazamiento lateral o hacia atrás de su vehículo, así como su propósito de inmovilizarlo o de frenar su marcha de modo considerable. Las advertencias ópticas deben ser efectuadas con suficiente antelación a la iniciación de la maniobra.

8.2.4. Advertencias acústicas

Las señales acústicas tienen como finalidad advertir a los demás usuarios de la presencia del vehículo, estando prohibido el uso exagerado o innecesario de las mismas dentro del Campus Universitario.

Todos los vehículos de motor deben disponer de bocina o claxon, dispuestos en el volante o próximos a él, para poder ser accionados por el conductor sin distraerlo de la conducción.

8.2.5. Transporte de Personas

Como norma general, la entrada o salida del vehículo debe hacerse por el lado más próximo al borde de la vía, pero sólo una vez que el vehículo esté inmovilizado.

No se debe abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización y bajarse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para los demás usuarios.

8.2.6. Operaciones de Carga y Descarga

- Las operaciones de carga y descarga deben realizarse, con el vehículo y motor detenido. Está prohibido depositar las mercancías en la calzada o acera.
- Las condiciones de descarga de vehículos pesados y/o maquinaria, el conductor deberá poner los distintivos de seguridad como: Cintas y conos reflectivos de seguridad.

8.3. DE LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA

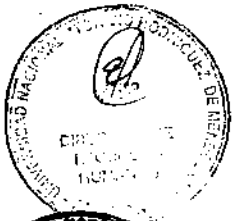
8.3.1. Obediencia de las Señales

Siempre que exista señal debe obedecerse esta como norma general, y aunque no hubiera deben cumplirse las normas de comportamiento en la circulación.

8.3.2. Dispositivos de Control de Tránsito

- a. Los dispositivos de control de tránsito, ubicados dentro de la Ciudad Universitaria deberán estar totalmente claras con la finalidad de regular, advertir y dirigir el flujo de tránsito.
- b. Las obras que puedan representar un peligro para la circulación, modificando el régimen normal de utilización de la vía, deben estar señalizadas.

8.3.3. Uso de la Vía



- a. Los vehículos que ingresan a la Ciudad Universitaria deben circular por la derecha de la calzada, lo más cerca posible del borde de la misma, especialmente en las curvas y cambios de pendientes de visibilidad reducida, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.
- b. Todo conductor debe mantener completamente libre la parte izquierda de la calzada que corresponda a los que circulen en sentido contrario.
- c. En las obras y pasos por obras, la preferencia de pase corresponde al que llegue primero.
- d. El conductor debe ser consciente de los peligros de la vía para adecuar su comportamiento a ellos: Ante una situación de peligro, como norma general debe:
 - ✓ Moderar la velocidad.
 - ✓ Concentrar su atención.
 - ✓ Aumentar la distancia de seguridad.

8.3.4. Velocidad

Todo conductor que transita dentro de la Ciudad Universitaria no debe conducir un vehículo a una velocidad mayor de 15 Km/h bajo las condiciones de transitabilidad existentes en una vía, debiendo considerar los riesgos y peligros presentes y posibles.

8.3.5. Distancia de Seguridad entre Vehículos

Todo conductor de un vehículo que ingrese a la Ciudad Universitaria y que circule detrás de otro debe dejar entre ambos suficiente espacio libre para detenerse en caso de frenado brusco.

8.3.6. Maniobras

Dentro del Campus Universitario no se debe iniciar ninguna maniobra sin cerciorarse de que el hecho de realizarla no supone un peligro para los demás usuarios de la vía.

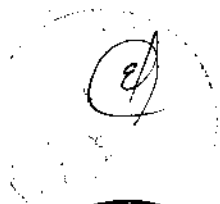
8.3.7. Prioridad de Paso

El conductor que transita dentro de la Ciudad Universitaria y que tenga que ceder el paso a otro usuario:

- ✓ Debe mostrar con suficiente antelación su intención de ceder el paso por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad y haciendo uso de luces de peligro.
- ✓ Los peatones tendrán prioridad y derecho de pase en todo momento dentro del Campus Universitario.

8.3.8. Conducción bajo condiciones meteorológicas

Las medidas para aumentar la seguridad en la conducción con lluvia dentro del Campus Universitario son:



- ✓ Disminuir la velocidad.
- ✓ Aumentar la distancia de seguridad.
- ✓ Concentrar la atención en la vía, sin distraerse.

8.3.9. Conducción nocturna

Para mejorar la seguridad en la conducción nocturna dentro del Campus Universitario se debe:

- ✓ Circular a velocidad moderada.
- ✓ Aumentar la distancia de seguridad.

8.3.10. Estacionamiento

Los vehículos solamente pueden estacionarse en las zonas determinadas para el caso, siendo los espacios debidamente autorizados y construidos para esta función, en el caso de la Ciudad Universitaria existen estacionamientos predeterminados, con área de estacionamiento definido, y el uso de estas es de cumplimiento obligatorio.



8.4. ACCIDENTES

8.4.1. Comportamiento en Caso de Accidente

Cuando se produce un accidente dentro del Campus Universitario, toda persona implicada en el mismo o que lo presencie o tenga conocimiento de él, está obligada a:

- ✓ Adoptar las medidas necesarias para auxiliar a los accidentados, solicitar auxilio y comunicar de inmediato a la Dirección de Bienestar Universitario y Deporte de la UNTRM.
- ✓ Prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños.
- ✓ Los conductores y usuarios no deben huir de sus obligaciones y responsabilidades para con las víctimas, siendo conscientes de que con su ayuda aminoran los efectos del accidente.
- ✓ No se debe modificar el estado de las cosas y de las pruebas que puedan servir para determinar la responsabilidad.

8.4.2. Primeros Auxilios

Como normas generales en la ayuda a las víctimas de un accidente debemos:

- ✓ Observar y evaluar la situación de los heridos para establecer un orden de prioridad.
- ✓ No mover a los heridos.
- ✓ No mover el cuello de los heridos que presenten signos de posible lesión medular.
- ✓ No quitar el casco a los motociclistas accidentados sin conocer las técnicas para hacerlo, (es muy peligroso).



- ✓ No darles nunca medicamentos, bebidas ni alimentos.
- ✓ No tocar las heridas para evitar infecciones, ni aplicar pomadas.

IX. FALTAS Y SANCIONES

9.1. Se considera comportamiento peligroso lo cual demanda la reparación del daño ocasionado, tanto a la salud como a la propiedad y, por tanto, para el conductor que transita dentro de la Ciudad Universitaria está prohibido:

- Conducir sobrepasando los 15 km/h.
- Conducir no respetando las señales internas.
- Mantener abiertas las puertas del vehículo, cuando se encuentre transitando, dentro de la Ciudad Universitaria.
- Conducir dentro del Campus Universitario en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.
- Participar en competencias de velocidad dentro del Campus Universitario.
- Estacionar por más tiempo de lo permitido oficialmente en lugares autorizados para el efecto.
- Circular en una motocicleta o vehículo similar sin el casco de seguridad.
- Conducir un vehículo automotor sin contar con licencia de conducir vigente.
- Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de Revisión Técnica.
- Conducir un vehículo sin contar con la póliza de seguro obligatorio por accidentes de tránsito o ésta no se encuentre vigente.
- Conversar o estar desatento al conducir el vehículo.
- Abrir las puertas sin cerciorarse de no implicar peligro para otros usuarios.
- Conducir con auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, o hablando por el teléfono móvil.

Todos estos aspectos implican responsabilidad de sanción administrativa y/o penal que la Universidad en informe especial comunicará a las autoridades Policiales, Judiciales y Ministerio Público, adicionado al impedimento del ingreso al solo informe de la Dirección de Recursos Humanos y de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales.

9.2. Los conductores de vehículos motorizados y no motorizados que realicen competencias, acrobacias, piques y otros que pongan en alto riesgo la integridad física a los miembros de la comunidad universitaria serán suspendidos la autorización de ingreso al Campus Universitario de forma definitiva:



- 9.3. Estacionar en zonas prohibidas señalizadas, el incumplimiento acarrearía la suspensión de ingreso por dos meses.
- 9.4. Los conductores de motocicletas y bicicletas que transiten por zonas peatonales, su ingreso será sancionados por doce meses.
- 9.5. Estos dispositivos serán aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria y personas externas de la UNTRM.
- 9.6. Todo personal sea funcionario, docente, administrativo, y estudiante deberá controlar la circulación vial dentro de la UNTRM, en caso de encontrar un conductor infringiendo en lo normado en la presente directiva, deberá comunicar por escrito al Director de Recursos Humanos y al Director de Mantenimiento y Servicios Generales, indicando el día, hora y número de placa de la unidad vehicular, que este infringiendo dicha disposición.

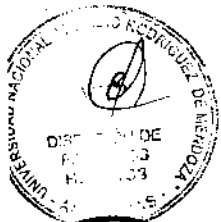


X.

RESTRICCIONES DE INGRESO DE CONDUCTORES Y/O VEHÍCULOS A LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y ÁREAS INTERNAS NO ESTABLECIDAS PARA PARQUEO

Están prohibidos de ingresar a la Ciudad Universitaria los vehículos bajo responsabilidad administrativa de los responsables del ingreso:

- Que no cuenten con licencia de conducir vigente.
- Que la unidad vehicular no cuente con luces de peligro.
- En el caso de motocicletas, que el conductor y pasajero no cuente con cascos de seguridad.
- Vehículos y motocicletas que no cuenten con silenciadores y que superen los decibeles permitidos en zona educativa.
- Vehículos que no cuenten con permisos de lunas oscuras.
- Personas con claros signos de embriaguez y de drogadicción.
- Conductores que estacionen sus vehículos en áreas no establecidas como: Plazuelas de pabellones, vías de tránsito y pases peatonales.
- Transitar deliberadamente con vehículos en zonas de ejecución de obras.
- Por ningún motivo los vehículos particulares permanecerán dentro de la Ciudad Universitaria (noches).
- Vehículos que no cuenten con la autorización respectiva de ingreso al Campus Universitario (Registro vehicular de acuerdo al anexo N° 01 - Declaración Jurada y anexo N° 02 - Características Vehiculares y Estándares de Circulación).



XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



- 11.1. Para los conductores que cometan las infracciones dentro del Campus Universitario, las sanciones deberán ser impuestas por la Dirección de Recursos Humanos.
- 11.2. Los permisos para el ingreso de las unidades vehiculares serán autorizados por la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, debiendo adjuntar los siguientes requisitos:
 - Solicitud dirigida al Director de Mantenimiento y Servicios Generales.
 - Copia de Documento Nacional de Identidad.
 - Declaración Jurada conforme al anexo n° 01.
 - Características vehiculares y estándares de circulación conforme al anexo n° 02.
 - Los permisos serán coberturados cumpliendo el costo efectivo que irroque su autorización.
- 11.3. La Dirección General de Administración es la responsable de la supervisión y cumplimiento de la presente Directiva.
- 11.4. Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección General de Administración.
- 11.5. La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



XII. ANEXOS

- 12.1. Anexo N° 01: Declaración Jurada.
- 12.2. Anexo N° 02: Características Vehiculares y Estándares de Circulación.



ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA

(Nombre y Apellidos) - (Ocupación) - (Documento de Identidad)

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Ser un buen conductor, para poder transitar dentro de la Ciudad Universitaria de la UNTRM.
- Conocer la Directiva "Normas y Procedimientos para el Tránsito y Seguridad Vial en la Ciudad Universitaria de la UNTRM", aprobada por Resolución..... N° y en consecuencia, me comprometo a cumplir con las disposiciones contenidas en ella.

Chachapoyas..... de..... del.....

FIRMA (NOMBRES Y APELLIDOS)

DNI N°



[Handwritten signature]



ANEXO N° 02

CARACTERÍSTICAS VEHICULARES Y ESTANDARES DE CIRCULACIÓN

DIA	MES	AÑO

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR

N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE (S) Y APELLIDOS
------------------------------	------------------------

DOMICILIO

JR/CALLE/PROL/AV.	N°	URBANIZACIÓN	DISTRITO
-------------------	----	--------------	----------

II. CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD VEHICULAR

DESCRIPCIÓN	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Tarjeta de propiedad:			Placas:
Póliza de seguros:			N° de Motor:
Licencia de Conducir			Tipo:
Marca:			Color:

III. ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS

DESCRIPCIÓN	SI	NO	DESCRIPCIÓN	SI	NO	DESCRIPCIÓN	SI	NO
Espesjos			Parabrisas			Placa delantera		
Viseras			Faros y luces			Placa trasera		
Clixon			Extintidor			Reflejantes de emergencia		
Cinturones de seguridad			Botiquín			Silenciadores		

IV. OBSERVACIONES

--

V. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

--	--

